



Lanús, 14 de junio de 2021.

RESOLUCION N° 0147.

**VISTO**

El expediente N° P-930.540/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón N° 75 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 03 la Sra. PADIN Marcela Mónica, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en buen estado fitosanitario, frente a una obra en construcción donde se realizará entrada vehicular;

Que, la solicitante deberá presentar el plano de obra aprobado, en el que se indique la construcción de la entrada vehicular aludida;

Que, asimismo se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Eva Perón N° 75 del Partido de Lanús, donde se construirá una entrada vehicular, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03. Previo a la realización del corte, la solicitante, deberá presentar el plano de obra aprobado de la entrada vehicular a construir.

**Artículo 2º:** La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**Artículo 3º:** En caso del incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.14 12:37:06  
-03'00'